CONTRATO NUMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PARA EL SOLUCION ASPEL NUBE “TODO EN UNO” QUE CELEBRAN EDGING COMPANIES, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “EL PROVEEDOR”, Y EL CLIENTE “ASI LAS VENTAS, S.A. de C.V.”, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “El Cliente”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. EL PROVEEDOR declara:
   1. Ser una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
   2. Que acepta en forma electrónica la celebración del presente Contrato por medio de cualquiera de sus representantes legalmente facultados al efecto y que dicha aceptación en forma electrónica tiene plenos efectos legales de acuerdo con las disposiciones aplicables, en particular por lo establecido por el artículo 1382 del Código Civil Vigente para la Ciudad de México y sus equivalentes en diversas entidades de la República, en virtud de que el presente Contrato se encuentra dentro del giro o actividades que realiza, y de ser legal el objeto a que se refiere el mismo;
   3. Que su domicilio se encuentra ubicado en: Montecito 38 Interior 33 - 27, Col Napoles, , Delegación Benito Juarez, Ciudad de México, C.P. 03810
   4. Que se dedica, entre otras actividades, al desarrollo de sistemas y programas de computación, a la comercialización de los mismos por medios físicos (paquetes) o electrónicos y a proporcionar a sus clientes y usuarios diversos servicios comerciales asociados con Internet, entre los cuales se encuentran el suministro de capacidad instalada en dicha red para la transferencia, almacenamiento electrónico y consulta remota de información/datos diversos de sus propios clientes;
   5. Que es titular registrado del nombre de dominio en Internet [www.edgingcompanies.com](http://www.edgingcompanies.com)
   6. Que cuenta con el personal, la experiencia e infraestructura, así como con todas las licencias y autorizaciones gubernamentales o de entidades profesionales requeridas o necesarias para celebrar este Contrato de conformidad con los términos y condiciones que más adelante se establecen;  
      Que para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato Edging Companies, hace uso de la sinergia existente entre dicha empresa y Centros de Datos internacionalmente reconocidos como son Microsoft Azure quienes son titular de los servidores, mismos que proporcionan para la prestación de los servicios de conexiones de nube empresarial ASPEL.
2. El CLIENTE declara:

Que requiere del servicio de solución empresarial ASPEL NUBE“Todo en Uno”bajo la modalidad de servidor en nube que EDGING COMPANIES proporciona a sus clientes; entendiendo como NUBE a todos los servicios de Tecnología de la Información que se acceden vía Internet a través de una computadora o dispositivo hacia un servidor dedicado para proporcionar acceso y proceso de sistemas ASPEL asignados a la empresa que el cliente designe.

* 1. Que reconoce que parte de los motivos determinantes para celebrar el presente Contrato, se basan en su consentimiento, en la veracidad y suficiencia de las declaraciones realizadas en el mismo, lo que manifiesta para los efectos del artículo 1803 y 1813 del Código Civil para la Ciudad de Mexico;
  2. Que para determinar las características particulares del servicio conviene en celebrar el presente Contrato;
  3. Estar de acuerdo en que al hacer uso o utilizar el servicio “Aspel NUBE Todo en Uno” acepta de conformidad los términos y condiciones de este convenio mismo que manifiesta haber leído en su totalidad previamente a la utilización del servicio;
  4. Que al hacer uso o utilizar el servicio “Aspel NUBE Todo en Uno”, acepta las condiciones y términos de este convenio, quedando obligado con EDGING COMPANIES, SA DE CV, al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las de los Tratados Internacionales en la Materia, así como a los términos y condiciones que resultaren aplicables de este convenio servicio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 1803 y 1807 del Código Civil para el Distrito Federal.

1. Ambas partes declaran:

Que reconocen que no existen vicios en el consentimiento por lo que están de acuerdo en otorgar las siguientes:

**C L A U S U L A S**

PRIMERA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Los servicios empresariales“ASPEL NUBE Todo en Uno” contratados serán definidos en el Anexo “A”adjunto a este contrato definiendo el esquema de servicio elegido. Todos los esquemas ofrecidos por “El Proveedor” bajo los cuales el proveedor se obliga a prestar al cliente este contrato serán limitados a los siguientes:

1. Servicios de infraestructura de servidor virtual Windows Server 2019 y licenciamiento Microsoft.
2. Servicios de conexión de acceso remoto a su servidor WS Aspel y licenciamiento Microsoft 24 x 7 (24 horas al día 7 dias de la semana).
3. Servicios de licenciamiento ASPEL correspondiente al servicio “Todo en Uno”contratado.
4. Servicios de configuración de dispositivos de acceso.
5. Servicios de timbrado fiscal ilimitado para las aplicaciones ASPEL que utilizan este servicio.
6. Servicios de acceso a los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado.
7. Servicios de implementación de los procesos de negocio correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado.
8. Servicios de capacitación a los usuarios del cliente que requerirán procesar actividades en los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado.
9. Servicios de arranque y puesta en marcha con los usuarios capacitados.
10. Servicios de asistencia en la utilización de los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado.
11. Servicios de soporte técnico en fallos e interrupciones técnicas en el uso de los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado.

SEGUNDA. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA. La infraestructura tecnológica utilizada para brindar los servicios contratados será siempre suficiente y de el mayor desempeño posible para la realización de las actividades por parte del cliente para procesar sus actividades sin demora y con agilidad razonable. Esta infraestructura siempre será bajo dominio, administración y resguardo de “El Proveedor” y no se brinda en propiedad, dominio ni administración a “El Cliente”.

TERCERA. LICENCIAMIENTO. Todo el licenciamiento suministrado dentro de la solución por “El Proveedor” a “El Cliente” se encontrara disponible en horario de 24 x 7 para uso dedicado del cliente. Este licenciamiento no será propiedad de “El Cliente” y solo es brindado dentro de el periodo de contratación para su uso pleno de”El Cliente”dentro del esquema “Todo en Uno”contratado.

CUARTA. DISPOSITIVOS DE ACCESO. Para el acceso a los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratados, “El Cliente” deberá brindar los dispositivos electrónicos necesarios. “El Proveedor”no proveerá ningún tipo de dispositivo electrónico para el acceso a los servicios contratados. “El Proveedor” realizara todas las configuraciones correspondientes a todos los dispositivos que el”El Cliente”brinde para su uso. “El Proveedor” realizara las configuraciones correspondientes a nuevos dispositivos que “El Cliente” solicite con un máximo de retardo de un día hábil.

QUINTA. TIMBRADO FISCAL. Para los sistemas ASPEL dentro del esquema “Todo en Uno”contratado que requieran timbrado fiscal de CFDI, “El Proveedor” brindara este servicio de manera ilimitada sin restricción alguna.

“El Proveedor” no será responsable por fallos en el servicio de timbrado en los siguientes casos:

* 1. Cuando los archivos fiscales de “El Cliente”se encuentren caducos o no tengan contraseña para aperturarse.
  2. Cuando el servicio de timbrado del “Sistema de Administración Tributaria” (SAT) no se encuentre disponible o se encuentre intermitente.
  3. Cuando el servicio de timbrado de ASPEL de Mexico no se encuentre disponible o se encuentre intermitente.

SEXTA. CONEXIONES Y ACCESOS. La administración de conexiones y accesos a la plataforma de “El Cliente” siempre estará a cargo de “El Proveedor”. La conexión y los accesos a los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado se limitaran al numero de suscripciones de usuarios contratados. Esto es, solo se brinda una sola conexión por suscripción al servicio. El acceso podrá ser para un numero ilimitado de usuarios que “El Cliente” solicite pero limitado a las conexiones suscritas. Se brindara un usuario de conexión por suscripción y un numero ilimitado de usuarios de sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado que “El Cliente” requiera. “El Cliente” podrá solicitar en cualquier momento el alta o baja de un usuario a los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado. “El Cliente” podrá solicitar en cualquier momento el cambio de los passwords de acceso a su conexión y sistemas en cualquier momento y “El Proveedor” procesara esta solicitud en un termino no mayor a un día hábil. Sera responsabilidad de el cliente en todo momento la procuración del resguardo de su usuario de conexión y acceso a su información. “El Proveedor” no incurrirá en alguna responsabilidad por el acceso de un usuario registrado en el sistema de accesos.

SEPTIMA. ADMINISTRACION DE PRIVILEGIOS. La administración de privilegios de usuarios de sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado siempre estará a cargo de “El Proveedor”. El Proveedor brindara a todos los usuarios registrados en los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado acceso a los módulos del esquema incluidos y se administraran los privilegios de captura, lectura y acceso a la información conforme a las instrucciones de “El Cliente” . La administración de privilegios será modificable a petición de “El Cliente”en cualquier momento y “El Proveedor”realizara los cambios solicitados en un periodo no mayor a 24 horas hábiles. En ningún momento “El Proveedor” será responsable por privilegios de acceso a captura, lectura o extracción de información de los datos de “El Cliente”a que sus usuarios tengan acceso, por lo que “El Cliente”deberá tener todas las consideraciones pertinentes para la asignación de privilegios que le conceda a sus usuarios.

OCTAVA. IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE NEGOCIO. La implementación de procesos de negocio de “El Cliente” en los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado se realizaran a través de un plan de implementación bipartita “Cliente-Proveedor”. Estos planes siempre se diseñaran a conveniencia de ambas partes para realizar una implementación exitosa de cada uno de sus procesos. La implementación de procesos de negocio se realizara bajo un programa de etapas siguientes:

1. Mapeo del proceso
2. Revision del proceso
3. Autorizacion del proceso
4. Recepcion y revisión de datos
5. Laboratorio del proceso
6. Capacitacion de usuarios
7. Liberacion a producción del proceso
8. Arranque y puesta en marcha
9. Asistencia en el manejo del sistema

Los procesos implementados se garantizaran para su correcto funcionamiento y en caso de alguna desviación de lo originalmente mapeado, revisado y autorizado, se realizaran las correcciones correspondientes de manera bipartita “Cliente-Proveedor”para dejar operando al 100% el proceso solicitado.

En caso de existir un nuevo proceso o cambio a un proceso existente, se deberá realizar un nuevo mapeo y revisión del mismo para determinar su factibilidad técnica, alcances y demora en implementación.

NOVENA. CAPACITACION. “EL Proveedor”brindará a “El Cliente” la transferencia de conocimientos de capacitación a los usuarios que operaran los procesos de los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado. La capacitación a usuarios se realizara en base a un programa de sesiones de conformidad a las agendas bipartitas “Cliente-Proveedor”. Este programa de sesiones podrá ser modificado con anticipación mínima de tres días hábiles para poderse reprogramar sin afectación de las agendas de los usuarios. En caso de que el programa de capacitación no sea cumplido en la fecha programada por alguna de las partes, la parte que haya incumplido deberá cubrir una penalización de mil pesos por hora de capacitación no tomada y se reprogramara de común acuerdo una nueva fecha de capacitación. “El Cliente”tendrá derecho a obtener la capacitación anual hasta un máximo de tres usuarios por suscripción contratada. En caso de una actualización de versión del sistema, “El Proveedor” brindara una sesión de capacitación en los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado que hayan sido actualizados. La capacitación brindada se realizara en las instalaciones de “El Cliente” y deberá brindar equipos tipo PC para poder recibirla. “El Proveedor” brindará guias de capacitación para los usuarios que tomen dicha instrucción.

DECIMA. ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA. “El Proveedor” conjuntamente con “El Cliente” establecerán el calendario para realizar el arranque y puesta en marcha de los procesos de sistemas con los usuarios previamente capacitados. No se realizara este proceso con usuarios que no hayan sido capacitados previamente. En este proceso se trabajara con operaciones reales en modo productivo y toda actividad realizada quedara registrada en los sistemas y bases de datos de “El Cliente”

UNDECIMA. ASISTENCIA EN EL USO DEL SISTEMA Y SOPORTE TENCINO. “El Proveedor” brindara el servicio de asistencia en el uso del sistema a todos los usuarios capacitados previamente. En caso de un fallo de sistema o asistencia, estos se brindaran en horario de 8 x 5 (8 horas dentro de los 5 dias hábiles de la semana). “El Proveedor” brindara un numero telefónico en el cual se levantara un numero de ticket de servicio con el cual se podrá dar seguimiento al mismo sin costo para el cliente. Este ticket de servicio contara con un folio, datos de quien lo solicita y quien lo levanta, de igual forma se le enviara al cliente via correo electrónico para su evidencia y seguimiento. “El Proveedor” brindara la asistencia o soporte de forma expedita posterior al levantamiento del ticket de servicio y el tiempo de respuesta será no mayor a dos horas posterior al levantamiento del ticket de servicio. La solución al ticket de servicio dependerá de la complejidad de la petición. La solucion solicitada se brindara en primera instancia de manera telefonica, conexión remota a la sesion del usuario o si asi se requiriera, de manera presencial en las instalaciones de “El Cliente”.

DUODECIMA. DATOS Y ARCHIVOS. Los datos que “El Cliente” procesa en los sistemas son propiedad de el y se almacenaran en una base de datos que esta resguardada en los servidores de “El Proveedor”. “El Cliente” tendra acceso a ellos a traves de los sistemas suscritos. La base de datos estara bajo resguardo y administracion de “El Proveedor” durante la duracion del contrato, por lo que al termino del contrato, a “El Cliente”se le hará entrega de su base de datos en un archivo electronico formato Firebird. La base de datos no se podra entregar antes del termino del contrato a menos que “El Cliente” decida terminarlo de manera anticipada cubriendo los periodos de suscripcion que falten para su conclusión.

Durante el resguardo y administracion de la base de datos de “El Cliente”, “El Proveedor” mantendra respaldados los datos todos los dias en rutinas que correran a las 21:00 horas, por lo que en caso de alguna corrupcion de datos, indices, tablas o la base de datos, podran ser restaurados los datos del dia anterior como minimo.

“El Proveedor” se compromete todo tiempo a mantener bajo resguardo, integridad y seguridad los datos del cliente y en ningun caso seran compartidos ni entregados a ninguna otra persona salvo por orden judicial que obliguen a “El Proveedor” a hacer entrega de los mismos.

Para los efectos donde “El Cliente”requiera realizar importaciones de datos desde archivos de datos multiformato (xls, txt o xml) “El proveedor” asigna un “Escritorio” de usuario de red contratado para uso de “El Cliente”. Este escritorio es un sistema de alojamiento temporal y permitirá a “El Cliente” pegar archivos de datos de proceso de negocio requeridos para subir información a los sistemas ASPEL.

“El Proveedor” se reserva el derecho de restringir el acceso al servicio “Aspel NUBE” cuando a su consideración “El Cliente” este violando las condiciones de seguridad del servicio y que dicha acción pudiera poner en riesgo los sistemas, servidores y cualquier infraestructura de “El Cliente”. Así mismo, EL CLIENTE SE OBLIGA a no utilizar el servicio “Aspel NUBE”, para almacenar en él o los servidores de “El Proveedor”ningún tipo de archivo de imágenes, video, música o cualquier otro que este sujeto a derechos de autor, o bien archivos que por su naturaleza pudiesen ser constitutivos de delitos y en cuyo caso“El Proveedor” se reserva el derecho de eliminar dicha información y de restringir el acceso al servicio.

DECIMO TERCERA. ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE. Las actualizaciones a nuevas versiones de los sistemas ASPEL correspondientes al servicio “Todo en Uno”contratado serán incluidas sin costo para “El Cliente”. “El Proveedor” realizara las actualizaciones correspondientes a los sistemas en fechas, horarios y duraciones convenidos con “El Cliente”para evitar afectaciones graves a las actividades rutinarias.

DECIMO CUARTA. TARIFAS. Las tarifas de las suscripciones se mantendrán vigentes durante el periodo de contratación y se ajustaran cada mes de Enero en función de la variación del tipo de cambio del banco de Mexico entre un año previo y en actual mas 2%.

DECIMO QUINTA. CONTRATACION. El plazo forzoso de contratación será determinado por el “esquema de servicio Todo en Uno” contratado. En caso de que “El Cliente” decida dar por terminado el contrato de servicios antes de la fecha contratada, debera cubrir los periodos pendientes para poder liberar su base de datos. Duración del contrato. La duración de este contrato será la estipulada bajo cada uno de los “esquemas de servicio Todo en Uno” y correra a partir de la fecha de pago de la “garantía de servicio” por parte del cliente y terminara el ultimo día del plazo forzoso de contratación.

En caso de que “El Cliente” requiera realizar nuevas suscripciones de conexiones de usuarios dentro de este contrato de servicios, no será necesario realizar otro contrato ni adendas al mismo. Bastara con realizar una nueva suscripcion de usuario en la misma factura donde hara referencia al este numero de contrato. Todas aquellas suscripciones adicionales que se realicen en el futuro, deberan sujetarse a lo estipulado en este contrato y no podran supeditarse a otro.

Aquellas suscripciones que se realicen en adicion a la primera no podran ser por un esquema de servicios inferior a la primera suscripcion, por lo tanto, deberan ser suscritas bajo el mismo esquema de la actual. En caso de requerir subir de alcance el esquema de los servicios contratados, todas las suscripciones adoptaran el mismo esquema de alcance de servicios que se vayan a actualizar y debera generarse un nuevo plazo forzoso de contratacion asi como un anexo indicando los nuevos alcances contratados y el nuevo periodo de contratacion. Si “El Cliente”requiriera un esquema inferior de alcance de servicios, debera esperar al termino del contrato actual.

DECIMO SEXTA. PAGO DE SUSCRIPCION. Los pagos a que corresponden las mensualidades de las suscripciones incluidas dentro del periodo de contratación deberan realizarse por “El Cliente” durante los primeros cinco dias calendario del mes que inicia. Los pagos se deberan realizar en las cuentas bancarias indicadas por “El Proveedor”para estos fines o en su defecto con cargo a tarjeta de credito o debito de “El Cliente”.

En caso de mora en el pago de la suscripción, el servicio se suspenderá hasta la realizacion del mismo por parte de “El Cliente”. La reanudación del servicio sera dentro de la siguiente hora posterior a recibir la notificacion de pago por parte de “El Cliente”.

En caso de que “El Cliente” no cubra mas de dos suscripciones consecutivas, “El Proveedor” podra cancelar el contrato de servicio y desconectar los sistemas del cliente. En caso de que se presenten mas de tres suscripciones no cubiertas de manera consecutiva, “El Proveedor” eliminara la base de datos de “El Cliente”de sus servidores.

DECIMO SEPTIMA. DEPOSITO EN GARANTIA. Para efectos de este contrato, al firmarse y aceptarse, “El Cliente” se obliga a dejar en deposito la cantidad equivalente al valor de una suscripción del esquema contratado la cual se quedara como garantía de compromiso de cumplimiento de este contrato. “El Proveedor” no iniciara los trabajos de implementación alguna, si esta garantía no ha sido exhibida y depositada por “El Cliente”. Esta garantía quedara en deposito durante la vigencia del presente contrato y será devuelta a “El Cliente”, una vez que termine su vigencia. La devolución de la garantía se realizara a la cuenta bancaria expresada por el cliente en su momento.

DECIMO OCTAVA. DESEMPEÑO TECNOLOGICO. Para el correcto funcionamiento de la conexión a los servicios de servidor web, “El Cliente”debera contar con un servicio de transferencia de datos minimo de 10mbps. En caso de existir baja transferencia, los servicios se podrian ver afectados en rapidez de proceso o interrumpirse completamente. En estos casos “El Proveedor” no sera responsable de ninguno de los efectos mencionados.

DECIMO NOVENA. CALIDAD DE SERVICIOS. “EL Proveedor” se compromete a brindar un servicio de alta calidad a “El Cliente”. El acuerdo de nivel de servicio (ANS) que “El Proveedor” se compromete a trasladar los ANS de Microsoft y Aspel de Mexico a los servicios contratados relativos a conexión y disponibilidad. Estos niveles de servicio en Microsoft alcanzan los niveles del 99% de disponibilidad y en Aspel alcanzan un nivel del 99% en disponibilidad y 95% en comunicación para timbrado CFDI. Estos niveles de servicio son de los mas altos en la industria y se trasladaran a “El Cliente”en nuestras plataformas de servicio.

Para efectos de la calidad en los servicios de implementación de proceso de negocio, se determinaran con precisión durante los mapeos, revisión y autorización de procesos, los alcances operativos de los mismos. En caso de no lograr durante el arranque y puesta en marcha los alcances definidos durante estas etapas, “El Cliente” tendrá el derecho de rescindir este contrato sin caer en responsabilidad alguna.

Para efectos del nivel de calidad en los servicios de asistencia y soporte técnico, estos se regirán por el tiempo en respuesta al ticket levantado por el usuario y nunca serán:

1. mayores a 2 horas para atender el ticket levantado
2. mayores a 24 horas para solucionar un problema de asistencia en el uso del sistema
3. mayores a 48 horas para solucionar un problema de soporte técnico

en caso de algún incumplimiento en estos tiempos de respuesta, “El Cliente” tendrá derecho a gozar de un beneficio económico en la siguiente suscripción como a continuación se determina:

1. para el caso del inciso (a), de un 5% de descuento en su siguiente suscripción
2. para el caso del inciso (b), de un 10% de descuento en su siguiente suscripción
3. para el caso del inciso (c), de un 20% de descuento en su siguiente suscripción

en caso de no proporcionarse una solución al ticket levantado por negligencia o incapacidad técnica, “El Cliente” tendrá el derecho de rescindir este contrato sin caer en responsabilidad alguna.

VIGESIMA. EXTENSION DEL CONTRATO. La extensión del presente contrato podrá darse de facto por el simple hecho de la continuación de los servicios prestados a petición expresa de “El Cliente”a “El Proveedor”sin mayor protocolo que el de manifestación por escrito en ese sentido. Todas los términos de este contrato serán automáticamente extendidos a tiempo futuro y sin obligatoriedad de cumplimiento de tiempo forzoso.

En el caso de extender este contrato pero con cambios en los esquemas de servicio, estos podrán generarse a través de documentos comerciales simples siempre haciendo referencia a la sujeción de todos los términos y condiciones incluidos en este contrato. La vigencia de los nuevos esquemas contratados se especificara en dichos documentos comerciales indicando fecha de inicio y termino de los esquemas nuevos contratados.

VIGESIMA PRIMERA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. El Cliente reconoce y acepta que las disposiciones previstas en este convenio se fundamentan conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo referente a la privacidad de su información y que aprueba el uso de la misma para el objeto materia de este contrato.